



REDACCION

LA PAZ, NOVIEMBRE 14 DE 1882.

Let electoral.

Nuestros reglamentos electorales adolecen de varios defectos y tienen vacíos que la experiencia ha hecho notar en los años trascurridos.

Corrije esos defectos y llena esos vacíos la lei aprobada por el senado y que ha pasado en revision a la cámara de diputados.

Entendemos que esta cámara la aprobará igualmente, y no hai motivo para temer que el ejecutivo use ni abuse de su derecho constitucional de veto.

Se vé que la cámara de senadores habia rechazado aquella parte del proyecto primordial por la que se establecia el voto acumulativo en las elecciones de municipios.

Sin entrar en discusion, porque no es oportuno, sobre las ventajas o inconvenientes de ese sistema eleccionario, notamos que su introduccion resultaba contradictoria a una de las principales reformas consagradas en el mismo proyecto: la de que no prevalezca el voto de pequeñas e insignificantes minorías.

Mediante el voto acumulativo, un grupo de veinte individuos podia, en La Paz por ejemplo, dar 120 votos por un candidato, y sacarlo elegido contra ciudadanos en cuyo favor hubiese 118 o 119 sufragios de otros tantos electores.

Pero no hai para qué insistir sobre este punto.

Si la actual lei se sanciona, ya no se repetirá la anomalía de ver diputados por 3 o 4 votos, ni municipios por uno solo. Si un senador, diputado o municipal propietario es elegido por 200 votos, no podrá serlo el suplente sino por 50.

Ignoramos la razon de la multiplicidad de los suplentes, en la lei proyectada. Su número debe ser, dice, el doble del de los propietarios. Así pues en las capitales de Sucre, La Paz, Cochabamba y Potosí, se nombrará en una eleccion completa de diputados, cuatro propietarios y ocho suplentes; y en cada eleccion de municipios seis propietarios y doce suplentes.

Ahora bien, estos numerosos suplentes gozarán de las inmunidades y estarán sujetos a las prohibiciones que las leyes acuerdan a los senadores y diputados propietarios?

Creemos que no; pero sería mejor que la lei lo espresase.

En cuanto al número de los suplentes, nos permitiríamos indicar que fuera la mitad del de los respectivos propietarios, sean senadores, diputados o municipales.

La inscripcion de ciudadanos por carta-poder era ocasionada por muchos abusos, y nos parece muy bien que se hubiera abolido.

El artículo 14 de la lei proyectada es especial para los casos en que un senador suplente sea diputado propietario. El senado determina ahora la acumulacion de cargos, sin tener la censura, fundada o infundada, de dualismo legislativo.

La facultad conferida a los prefectos de expedir convocatorias a elecciones, ciertamente que facilitará la expedicion del asunto; pero no afectará esto a la atribucion constitucional que tiene el ejecutivo de dictar decretos para el cumplimiento de las leyes?

Nos insinuamos con la honorable cámara de diputados por su pronta deliberacion sobre este asunto.

OFICIAL

HACIENDA.

BELISARIO SALINAS,

Vice-presidente de la república,

encargado del poder ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que de los informes prestados, por la comision nacional encargada de inspeccionar la aduana de Oruro por los administradores de las aduanas de La Paz y Oruro y por el jefe del resguardo general, el gobierno se halla persuadido de la conveniencia y de la urgente necesidad de modificar la organizacion del resguardo, comisarias y aduanillas de la frontera.

Que de los mismos informes se deduce la conveniencia de complementar el servicio y mejorar el sueldo de los empleados de la aduana de Oruro y hacer independiente el local en el

que funciona dicha oficina; que la erogacion que ocasiona el aumento del personal aduanero llega a ser compensado con superabundancia con el mayor rendimiento que se sigue de impedir el contrabando.

Haciendo uso de la facultad que confiere al poder ejecutivo la lei de 5 de agosto de 1881, he venido en expedir el siguiente:

DECRETO:

Art. 1.º Se crea una aduanilla en Curaguara de Carangas con las mismas facultades de aforar y percibir los derechos que tienen las otras aduanillas, respecto de las mercaderías destinadas al consumo de los pueblos de su residencia y los inmediatos anteriores al asiento de la aduana.

Art. 2.º Subsisten los resguardos de la Joya, Cosapa, y se crean otros en los puntos de San Andrés, Viscachani y Achiri, en los de Challa y la de Ventilla de Cochabamba.

Art. 3.º El presupuesto para la construccion o el arrendamiento de los locales que deben ocupar los resguardos o comisarias, se presentará por los funcionarios respectivos, a las prefecturas del departamento en cuyo territorio se hallen; la construccion que precise se encomendará al respectivo sub-prefecto o se verificará por licitacion; el alquiler se establecerá tambien por licitacion anual.

Art. 4.º El jefe del resguardo general remitirá un proyecto de itinerario detallado para la marcha de los conductores de mercaderías a las aduanas de La Paz y Oruro; los respectivos prefectos los aprobarán o modificarán y mandarán su publicacion.

Art. 5.º El producto de los derechos de almacenaje y multas que se cobren en la aduana de Oruro se aplicará a la reparacion del local de dicha aduana; a la construccion de garitas en los extramuros y a la adquisicion de los muebles que necesite la expresada oficina.

Art. 6.º La prefectura de Oruro mandará que las administraciones de correos y del tesoro departamental, se trasladen a otro edificio fiscal, y si esto no fuese posible, se tomará en alquiler una casa particular. Los fondos indicados en el artículo anterior responderán a la reparacion del edificio fiscal o al pago de los alquileres.

Art. 7.º Los jefes encargados de correr pólizas, llevarán los requisitos establecidos por los artículos 248 y 249 del reglamento general de aduanas, sin que pueda concederse el despacho de la carga a persona alguna que no esté acreditada como agente.

Art. 8.º Los administradores de las aduanas nacionales, quedan eximidos de la obligacion de comprar pólizas, siendo este cargo de la exclusiva competencia y la responsabilidad de la mesa de comprobacion.

Art. 9.º La penalidad del derecho doble, solo podrá aplicarse por los administradores de la aduana o tenientes de aduanilla, debiendo retirarse los vicios a manifestar el caso sujeto a esta pena.

Art. 10. Siendo las aduanas, oficinas puramente receptoras, eliminarán en su contabilidad las cuentas de presupuesto, balance de entrada y otras que no sean absolutamente precisas para hacer constar los ingresos y las remisiones a la caja nacional; sujetándose además, a las siguientes instrucciones:

1.º Todos los ingresos del día se sentarán en una sola partida del diario con las explicaciones convenientes y la referencia a las respectivas pólizas:

2.º El monto íntegro de los ingresos se llevará sucesiva y mensualmente a la cuenta de crédito de la caja nacional;

3.º Esta misma cuenta se adena con el importe de los pagos y remesas hechas a la caja o por su orden.

4.º Las partidas de reconocimiento se sentarán al abrir los libros, si el cargo o debido cobrar es conocido; y al fin de cada mes cuando ese cargo no se conoce con anticipacion.

5.º Los créditos individuales que haya necesidad de abrir, figurarán con el nombre del verdadero interesado amañándose, solo para mayor ilustracion, el nombre del conductor o persona intermedia.

Art. 11. Las vistas de aduanas caucionarán su cargo y responsabilidades con una fianza por la suma de un mil bolivianos.

Art. 12. Se crea un comisionado especial de hacienda que examinará los libros de las gestiones fenecidas desde la reinstalacion de las aduanas interiores, deducirá las responsabilidades en que hubieran incurrido los administradores y demás empleados de la aduana; encargándose tambien de proseguir los juicios sobre las denuncias pendientes de contrabando.

Art. 13. Se crea el cargo de inspector general de aduanas y aduanillas de la república, cuyas funciones se detallarán en el pliego de instruccion que se le comunique; este funcionario gozará además de un sueldo, del viático asignado a los oficiales mayores.

Art. 14. El jefe del resguardo general, se limitará a prescribir reglas de buen orden para que los comisarios de guías y resguardos de frontera, llenen con sus obligaciones, y aun en este caso consultará la medida con el prefecto del respec-

tivo departamento, el cual comunicará a los empleados de aduanas que deben cumplirla.

Art. 15. El personal y dotacion de los empleados de aduana establecido en el departamento de Oruro, se sujetará al siguiente cuadro.

PRESUPUESTO

para la aduana de Oruro y sus dependencias.

§ 1.º

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: OFICINA CENTRAL, Administrador (2,400), Vista 1.º (1,200), Vista 2.º (1,200), Guarda almacén (1,200), Oficial 1.º interventor (960), Id. 2.º Liquidador (660), Id. 3.º Comprobador (660), Id. 4.º de estadística (660), Id. 5.º Auxiliar para copias (480), Cobrador (480), Un portero (240), Gastos de escritorio (180), Id. Extraordinarios [compra de libros, renovación de muebles, impresión de guías, pólizas, etc.] (300)

Resguardo.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Guardia mayor (420), Cinco gariteros a Bs. 20 c/u (1,200), Cinco camineros a Bs. 12 c/u (720)

§ 2.º

ADUANILLAS.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Aduanilla de Curaguara, Un teniente administrador (1,200), Auxiliar con funciones de vista (720), Gastos de escritorio, alquiler de casa y portero (288), Seis guardas camineros a Bs. 12 c/u (864)

II.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Aduanilla del Sajama, Un teniente administrador (1,200), Auxiliar vista (720), Gastos de escritorio, alquiler y portero (288), Cinco guardas camineros a Bs. 12 c/u (720)

III.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Aduanilla de Salinas de Garci Mendosa, Teniente administrador (1,200), Auxiliar vista (720), Portero y gastos de escritorio (240), Cinco guardas camineros a Bs. 12 c/u (720)

§ III.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comandancia de resguardo Cosapa, Comandante de resguardo (720), Gastos de escritorio (24), Tres guardas camineros a Bs. 8 c/u (288)

§ IV.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisarias de guías, Comisario de guías en Sajama (720)

II.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario de guías en Macaya (720)

III.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario de guías en Todos Santos (720)

IV.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario de guías en Omoja (720)

V.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario de guías en Coleaguay (720)

VI.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisarios de resguardo, Comisario en Lequepaca (480)

II.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario en Challala (600)

III.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario de la Ventilla (600)

IV.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario en Challaollo (480)

V.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario en Pampullaga (480)

VI.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario en Laquiaca [estancia] (480)

VII.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario en Lacaya id. (480)

VIII.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario en Pasto de Lobos (480)

IX.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Comisario en Caqueña (480)

§ VI.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Asignacion para compra y mantencion de algunas bestias indispensables en las aduanillas y comisarias (1,544)

§ VII.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Dotacion de algunos guarda-caminos para las comisarias en que sean indispensables (1,000)

§ VIII.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Asignacion a este ramo para locales de las nuevas aduanillas y almacenes de depósito en la oficina principal, todo con cargo de cuenta (2,600)

Total Bs. 36,176

Art. 16. Las comisarias y resguardos del departamento de La Paz, se fijan en el número y con la dotacion siguiente:

COMISARIAS DE GUÍAS.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Desaguadero, Comisario de guías (960), Gastos de escritorio (96), Seis guardas a Bs. 8 c/u al mes (576), Condorena, Comisario de guías (960), Gastos de escritorio (96)

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Seis guardas a Bs. 8 c/u al mes (576), Charaña, Comisario de guías (960), Gastos de escritorio (96), Seis guardas a Bs. 8 c/u al mes (576), Sepulturas (La Paz), Comisario de guías (1,000), Gastos de escritorio y plumarío (120), Seis guardas a Bs. 8 c/u al mes (576), Comandancia de resguardo Carabuco, Comandante de resguardo (720), Gastos de escritorio a Bs. 2 mensual (24), Guardas a Bs. 8 c/u al mes (288), Comandante de resguardo Santiago de Guata (720), Gastos de escritorio (24), Tres guardas a Bs. 8 c/u al mes (288)

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Yaguata, Comandante de resguardo (720), Gastos de escritorio (24), Tres guardas a Bs. 8 c/u al mes (288), Cacota, Comandante de resguardo (720), Gastos de escritorio (24), Tres guardas a Bs. 8 c/u al mes (288), Taraco, Comandante de resguardo (720), Gastos de escritorio (24), Tres guardas a Bs. 8 c/u al mes (288), Berenguela, Comandante de resguardo (720), Gastos de escritorio (24), Tres guardas a Bs. 8 c/u al mes (288), Viscachani, Comandante de resguardo (720), Gastos de escritorio (24), Tres guardas a Bs. 8 c/u al mes (288), Huancamarca, Comandante de resguardo (720), Gastos de escritorio (24), Tres guardas a Bs. 8 c/u al mes (288)

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes: Suma total Bs. 14,848

Art. 17. Se suspenden los efectos del supremo decreto de 29 del mes pasado, respecto de las operaciones que tengan lugar en la aduana de Oruro, mientras se produzcan los informes que ha pedido el gobierno, debiendo cumplirse a la aduana de esta ciudad, cuya expedicion de guías libres ha dado lugar a un contrabando reconocido.

El ministro de hacienda e industria queda encargado de la ejecucion y cumplimiento del presente decreto.

Dado en la casa de gobierno en La Paz, a 27 de octubre de 1882. BELISARIO SALINAS. A. Quijarro, Z. Cortadellas.

Es conforme.—El oficial 1.º Z. Cortadellas.

Aviso oficial.

De órden supremo, se pone en conocimiento del público que el día 18 de noviembre próximo, se practicará la licitacion del impuesto sobre pastas y minerales de plata del interior de la república, y cuya recaudacion principiará el 1.º de enero de 1883 y terminará el 31 de diciembre del propio año.

Las personas interesadas podrán presentar sus propuestas en el ministerio de hacienda, por sí o por apoderado, de 12 a 12 y 1/2 m., en cuyo momento tendrá lugar la apertura de los pliegos para la calificacion de las propuestas.

El remate se verificará con arreglo a la lei de 17 del mes que rije y supremo decreto de 22 de agosto del año 1881, es decir, sobre la base de 80 centavos por marco de plata y Bs. 90-60 es. por ciento ad valorem sobre los minerales argentíferos.

Son inadmisibles las condiciones contrarias a la lei y las propuestas que las contengan se reputarán por nulas y de ningun valor.

Los proponentes constituirán apoderados ante el gobierno con facultades suficientes para prestar fianzas, otorgar las escrituras respectivas y aceptar las obligaciones consiguientes.

Las propuestas que contengan la oferta de oblar el precio del remate de contado en una parte o en el todo, serán consideradas con preferencia en igualdad de condiciones con otras a plazos, las que serán compradas con las primeras al descuento del 12 p.º anual.

El adjudicatario o adjudicatarios del impuesto estarán obligados a aceptar letras a los respectivos vencimientos por las cantidades ofrecidas a plazos, siendo de advertir que estas letras deben ser descontables en el Banco, atenta la seguridad de las garantías.

El gobierno se reserva la facultad amplia de aceptar o rechazar las propuestas en caso de que ellas, a juicio del consejo de gabinete, contengan ofertas notablemente bajas en relacion al estado actual de la produccion minera.

Los asientos mineros sujetos a licitacion serán los siguientes: 1.º Oruro o distrito del Norte,

2.º Potosí y su corado (incluyendo Porco y Sbaruyo).

3.º Chayanta con excepcion de la compañía Colquechaca en el socavon San Bartolomé.

4.º Sud y Nor-Chichas, con excepcion de Guadalupe.

5.º Machacaamarca.

6.º Tomave, que comprende Corona, Tolampampa, con excepcion de Huanchaca, Challa y el asiento.

Las minas de la compañía Colquechaca serán sometidas, en cuanto al impuesto, a la recaudacion directa por cuenta del gobierno. Sin embargo, se admiten propuestas particulares para recaudar en comision el impuesto, siempre que el recaudador anticipa una suma de contado en cuenta corriente y acepte letras descontables por las doce mensualidades restantes sobre el minimum del producto mensual.

La Paz, octubre 17 de 1882. El oficial 1.º Zenon Cortadellas.

AVISO OFICIAL.

De órden supremo se ha señalado el día 30 de noviembre próximo, para la licitacion de los siguientes impuestos:

1.º Derecho de peaje sobre el ganado que se importa de la república argentina.

2.º Derecho patriótico. Ambos impuestos se remataron en el año último por trimestres anticipados en la suma de treinta mil doscientos bolivianos.

El remate actual terminará el 1.º de enero de 1883, en cuya fecha los nuevos licitadores entrarán en posesion de la recaudacion de los impuestos expresados.

Las propuestas se dirigirán al ministerio de hacienda en pliegos cerrados y se procederá a la apertura de ellos a horas 12 y 1/2 p. m. ante la junta de almonedas nacional.

Cada proponente constituirá un apoderado en esta ciudad, quien se entenderá con la prestacion de fianzas, y otorgamiento de las escrituras y aceptacion de las letras descontables a su vencimiento.

En las propuestas se plazo es condicion que la fianza sea real o personal.

La Paz, octubre 17 de 1882. El Oficial 1.º Z. Cortadellas.

Exterior.

Horrible asalto en Vegas de Itata.

Horroresos detalles.

Aprehension de los bandidos.

Confesion del crimen.

(De «La Libertad de Talca».)

Sobre el espantoso crimen de Vegas de Itata, de que dimos cuenta a nuestros lectores en dias pasados, hemos recibido los detalles auténticos que publicamos a continuacion.

El ocho de setiembre, a las diez de la noche, se dirijieron diez bandidos a la casa de don Victoriano Saavedra, acacalado vecino de Vegas de Itata, cuya fortuna se hace subir a medio millon de pesos.

Los bandidos rompieron la puerta de la casa y se introdujeron en ella. Al penetrar, el señor Saavedra hizo fuego con una escopeta de dos cañones, cargada con municion, y uno de los asaltantes, llamado Agurto, rodaba por el suelo y moria pocos instantes después.

El señor Saavedra, al querer hacer nuevamente uso de su escopeta, recibió del jefe de la cuadrilla, Ramon Muñoz un feroz golpe con una hacha, golpe que hizo saltar lejos la escopeta.

Muñoz, en seguida, descargó sobre la cabeza del señor Saavedra cinco o seis hachazos, despedazándole el cráneo.

Sin embargo, la víctima solo falleció según afirman algunos, en la madrugada del día 9.

Entretanto, otro de los bandidos, llamado Grandon, en compañía de Vera Rou y de Santos 2.º Saavedra, apuraban a la señora Salas, esposa del dueño de casa, para que confesara el lugar donde tenía el dinero.

La señora entregó entonces diversas cantidades, pues se hace subir a cien cuarenta y dos mil pesos la suma de dinero que a la sazón tenía el señor Saavedra en su casa.

Después de entregarles la señora cuanto tenia, pidió a los malhechores, como único favor, que no le quitarán la vida. Pero aquellas fieras, sedientas de sangre, fueron inflexibles, y pocos instantes después, de órden del jefe Muñoz, Grandon, muchacho de solo 20 años de edad, la tomaba de los cabellos y la degollaba, hasta el punto de que el cráneo quedó pendiente del tronco solo por la parte posterior de la piel.

Mientras esto pasaba en la pieza principal de la casa, en otra habitacion contigua tenia lugar otra escena no menos degradadora.

Una hija adoptiva del señor Saavedra llamada Flora, era hostilizada para que entregara lo que tuviera, y así que lo hubo hecho, uno de los bandidos, llamado Pinto, la tomaba de los cabellos y principiaba a degollarla con espantosa calma, haciendo notar a sus compañeros lo agradable que era sentir correr caliente la sangre que se escapaba en verdes borbotones del cuello de su víctima.

Cuando hubo consumado tan atroz martirio, llamó a Grandon el asesino de la señora Salas, pues tenia reservado

el placer de dar a la víctima de gracia. Ejecuto éste y principió a limpiar con calma su su adlado punal.

Hemos olvidado decir que el asesino no habia esa noche sino a los señores Saavedra, su hija adoptiva Flora y tres años de 24 años y las otras tres de 14. Estas mismas estaban en el mismo dormitorio.

Cuando Pinto principió a degollar a la sirvienta horripolante salto, y con la fuerza sobre ella a veces comunicaba el espantoso pavor.

Al huir, fué herida por los bandidos que, emborrachados no la ultimaron, creyendo que se habia ahogado.

No sucedió así, felizmente viene luego escapar, dando gritos cuando se encontró en teatro en que se ejecutaba un drama.

Como habia casado con la te principió a acudir y los vieron que huir.

Las otras dos muchachas de bruceo en un rincón, y fusion, los bandidos las creyeron muertas.

Cuando llegaron los vecinos, algunos de ellos, tuvieron algunos de ellos de presentarse entre la multitud para expresar el mayor sentimiento de dolor por el asesinato de la señora Saavedra.

Como ninguno de ellos cubria el tiempo de los crímenes—pues el plan era ados los de la casa, la criada pudo conocer a tres de los asesinos.

Al siguiente día llegaban del crimen el gobernador y el juez de 1.ª instancia y dante de policia.

Este último, con sagacidad fancia sin ejemplo, no se burló en seis dias, y al fin de los bandidos, con escape solo, llamado Ramirez, que vocacion de nombre escapó, estaban todos en poder de la policia.

No se encontró en poder solo centavo del dinero del Saavedra.

Merced a los esfuerzos del comandante de policia, subdelegacion del lugar y de instancia de Coelemu, quinientos de perpetrado tan aleve su autores estaban convictos de él, terminado el sumario de los reos al señor juez de Concepcion.

Este crimen que ha horripolado a todo el mundo, a éstos todavía mas odiosos, echó una ojeda a la situacion de los malhechores.

El jefe Ramon Muñoz, es de fruido cuyo valor no habia pesos. Los demás son hombres menos acomodados y todos en su pan seguro.

Cuando fueron sacados de la cárcel para conducirlos a Concepcion, mostraban una indiferencia tales, que mas que parecian inofensivos cordones.

Ninguno de los bandidos timiento alguno con las mujeres, habia recibido jamás dadas ellas.

Esperamos que la justicia y ejemplar castigo.

Consulta al menos, ver oilmente quedan impunes crímenes que se cometen, ticia, mas tarde o mas temprano cubre a sus autores.

(«Bolsa» de Arequipa.)

CONGRESO NACIONAL

Cámara de senadores

Session del día 13 de noviembre

Presidencia del señor 1.º

Abierta la sesion con el repeto de honorables senadores de la correspondencia reducida a una peticion Eliodoro Camacho demandó para aceptar el grado de brigada conferido por Peruano, y otra igual del Manuel Pando, para admitir la de la misma nacion. A comision de constitucion.

Mociones.—La comision presentó una minuta de decreto al ejecutivo, insinuando el aumento de los generales Villalpa y Dulon de Sucre, dentas de las mesas calificadas.

El señor Barberi, introdujo una mocion, insinuando el aumento para satisfacer



OTTO RICHTER
PUERTO PEREZ O CHILILAYA
Propietario del Muelle,
Ajente comisionista
y Agencia de vapores.

RELOJERIA FRANCESA
DE FRANCISCO GOTTPRET
PLAZA MAYOR.

Acaba de llegar un nuevo surtido de relojes y cadenas de oro.
Alhajas de brillantes, oro y doble.
Cuchillería fina.
Artículos para fumadores, cigarros puros desde 6 Bs. el ciento;
cajas de 25 cigarros a Bs. 2.50.
2ms15.

A LA FAMA.
VIDAL Y BILBAO.

Gran surtido de
Abarrotes,
Licores,
Ferretería,
Lozas,
Cristalería,
Empapelados,
El surtido mas nuevo y completo que
hai en la plaza.
52 y 54—callé del Comercio—52 y 54.

AL COMERCIO.

Hacemos saber al público y en especial al comercio nacional y
extranjero, que la razón social "Tamayo Colloa" que jiraba en esta plaza,
queda definitivamente disuelta y liquidada por escritura pública celebra-
da en esta fecha por ante el notario don Francisco Luis Bailon y bajo las
condiciones en ella estipuladas.
La Paz, octubre 9 de 1882.

Isaac Tamayo.
Juan Colloa.

Se vende

Azogue
Aceite de almendras
Aceite de olivo
Harina de Cochabamba
Pepita de Mójos
Vino Oporto
Lámparas para Kerosene
Té fino en latas
Teteras de metal finas
En casa de—
Moevius y C.ª
JIRAN LETRAS SOBRE COCHABAMBA

El mejor tinte para el pelo
que se conoce en el mundo

Tinte Seguro de Barry para el cabello
PARA TENER EL
CABELLO
Y LA
BARBA.

Qualquier señora o caballero, cuyo cabello se ha descolorido ó encanecido
puede conseguir la restauración completa del color de aquél en la ju-
ventud usando este verdadero y perfecto tinte: digno de entera confianza é
inofensivo: con su uso no se corre el riesgo de un chasco; no produce co-
lores ridículos; remedia los malos efectos ocasionados por tintes nocivos y
deja el pelo suave y bello. Pruébese el

Tinte Seguro de Barry para el cabello
Su uso es aseado y agradable y requiere muy poco cuidado al aplicarla.
Se adapta igualmente para

EL CABELLO LA PERA
LA BARBA Y EL BICOTE

El mejor tinte para el pelo del dia.
Los que quieran obtener un rico negro azabache de una vez usen el
Tinte Negro de Barry para el cabello, el cual se prepara con los mis-
mos ingredientes que el tinte seguro, pero en cuadrupla proporción.

Depósito en la Botica y Droguería Boliviana de Ignacio Roni.—La Paz.

ALMACEN
OTTO RICHTER
CALLE DEL COMERCIO
TIENE EN VENTA
Cigarros puros habanos.
Cigarrillos de papel.
Antón de Santa Cruz.
Harina de Cochabamba.
Sachas de Santa Cruz.
Siltas.
Máquinas de coser.
Mulsion y Escopetas.
Velas espermicas de a 4, 6 y 10 en libra
Licores y aguardientes de todos precios.
Jira sobre Tacna, Arequipa, Lima, Leonares, Paris y Hamburgo.
Reseta quin, oro, plata pija y chabalón de plata.

Juan Granier.
CALLE DE CHIRINOS NÚMEROS 36, 38 y 40.

Ajente comisionista. Almacén de abarrotes.
Se encarga especialmente de la compra y venta de Letras Hipotecarias,
Acciones de Banco y Sociedades Mineras, y compra oro y plata
pura.
Tiene constantemente en venta un surtido completo de abarrotes.
Luce afamas marcas de vinos y licores Granier Hermanos
Té fino y ordinario de diferentes marcas.
Todo a precios sin competencia.

AL COMERCIO.

Desde el 1.º del corriente mes, el suscrito se ha hecho cargo de todo
el activo y pasivo de la casa que en esta plaza jiraba bajo la razón social de
"Carlos Aloisi y C.ª", y siguiendo con los mismos negocios, ha conferido
poder general al señor Rafael Berthini.
I. Roni.
La Paz, noviembre 5 de 1882.
v8p5.

PASTA PECTORAL DE LIQUEN
PREPARADA
POR RAFAEL BERTHINI

El liquen es la base única de la composición de este específico, que por
consiguiente no contiene ni ópio ni los alcaloides del ópio, ni alguna de las sus-
tancias narcóticas y estupefacientes, que generalmente sirven de base a la ma-
yor parte de las demás preparaciones pectorales.
Las observaciones mas profundas hechas por los primeros médicos
han demostrado que siempre se han conseguido la mejores ventajas con el uso
de esta pasta en las afecciones catarrales crónicas, como en las irritaciones de
la garganta, de la laringe y del pecho, y en todas las enfermedades del órgano
respiratorio. Sus propiedades calmantes y su gusto agradable la colocan a la
altura de las preparaciones pectorales mas apreciadas, y apesar de la superioridad
del producto y del cuidado particular observado en su prepararlo, su precio
es mas barato que el de las demás pastas y pastillas comunmente usadas hasta
ahora.
Cada caja es acompañada por su instrucción, juntamente a los certifi-
cados médicos.
ÚNICO DEPÓSITO EN LA BOTICA BOLIVIANA.



EL GRAN
REMEDIO ALEMÁN

REUMATISMO

Neuralgia, Gota, Sciatica,
Dolores de Garganta, y de Cintura,
LUMBAGO,
Contusiones, Torceduras, Hinchazones,
QUEMADURAS,
Dolores de Cabeza, de Muelas y de
CILIOS,
Y EN GENERAL TODA ESPERTE DE DOLORS
Y FURIAJAS.

VOTO POPULAR
(Philadelphus Times.)

Si hai algo peculiar y característico del
pueblo americano es la buena voluntad con
que se somete a la decisión de la mayoría
y donde quiera se adapta a la opinion
actual de la masa. Sorja demás, el Mani-
cipales o a otros asuntos semejantes. Basta
para nuestro objeto presentar aquí otra
cuestión de un interés casi nacional ofren-
dendo testimonios orijinales de personas
importantes y de mucha influencia en el
país. Entre estas descuella el obispo Gil-
mour de Cleveland, Ohio, quien habiendo
usado el Gran Remedio Aleman, el Aceite
de San Jacobo, habla de su eficacia en es-
tos términos: Me complace en decir que
el Aceite de San Jacobo me ha proporcionado
gran alivio y no vacilo en recomen-
darlo al público como un curativo excelen-

AVISO JUDICIAL.
El señor juez instructor de la 2.ª
sección de la provincia de Sionis
doctor Estevan Santa María, ha
fijado el día 20 del mes en que
no para el remate de la finca con
apachito Bolea, por no admitir
da división, entre el doctor Nico-
Palmira y los herederos de Andrés
mero y en la base de 3,207 Bs. 60 c.
rebajada que ha sido de la 1.ª
decaima de un tasación;
Las personas que deseen tomar
en ello pueden ocurrir a la
designada por lei ante el juez co-
misionado parroquial 1.º de esta
ción.
Roma, noviembre 6 de 1882.
Trusta.

Folleto
EL MONTE
(Cuento Blanco)
(Conclusion.)

—Mira, repuso el alegre despertado.
Sobre la mesa, y ostentada en un
fuelle blanco, habia una cantidad de
consideración en monedas de oro y pl.
abundando los medios duros y las postal-
de las postas comunes en la pl.
—Mal bien, exclamó complacido
aquí espoculito. Pero estos no han
de tres golpes, sea Juan Antonio.
—Pero el capital se hizo en los tres
pes, repuso mi camarada positivamente
Acabo de perder una tercera parte de la
ta de oro, y si por terminada la sesión
—Maldita cosa murmuró cojiendo
monton una media-ón de Fernando
que parecia recién acuñada, y exami-
dola con legitima complacencia de anti-
rio.
Juan Antonio resojó el dinero, y
concedió hospitalidad en el bolsillo al
gusto de los Borbones.
—Son los onos, dijo 8.ª... consultat
el reloj. Vamos a la Bomba y tomare-
una obijeta y un vaso de vino.
—Y más a donde ordenes, ilustra v
osor, le respondi levantadísimo.
Mi amigo se abrochó el helgado capó
de barragi; tomó el paraguas, y salió
casi con la majestosa calma de todos
señores, siguiéndala yó como Pláide
Oceano.

La bosteria de la Bomba enagalla. 6ª
era el número uno de los establecimien-
tos de su género en la metrópoli andalu-
cuando no había otros restaurantes, que
consellian tan perfectamente el comer
servicio con el decoro de los parroquianos
y el buen orden de tales casas. Entran-
pus, en la Bomba, y acomodándose
una sala interior sus servia la ex-
elección de 8.ª... que tenía tantas
diversas como macerates, y cuya
no eran quince; los espíritus alcohó-
los como quince.
El gran corazon de aquel hombre,
moleto vestrado y perdido por negligencia,
bosaba en todos los accidentes de su con-
versación y estimulada en su entu-
por frecuentes libaciones, que le animaba
sin encardirse ni extravariar, me propo-
sición propia coyuntura de comprobar
exactitud del adagio—"suum ceteris",
que nos trasmittiera el saber de los ant-
guos.

—Son las doce, dijo abandonando la m
sa, y dando tres palmadas para que se
alza el rapaz estar que nos habia servido
Genuinos, quien comprendió solictio
riente con un atroz pregunta—"¿qué
ofrece, señores?"
Pagado el gasto salimos de la bosteria
sin necesidad de abrir el paraguas, por
haber asegurado el temporal, aunque
pejoró el horizonte, y Juan Antonio
precedió, silbando no wals de Strauss a
sazon mi en boca.
Por la calle de Manteros seguimos a
da Catalanes, y cerca del salijon de Lo
bardos se detuvo mi enarada de im-
pulsos.

—Un mujer le habia salido al encuentro
y el reflejo del farol de la esquina, y
reapareció del quinqué de la taberna
suficiente, abierla sus en contravención
las ordenanzas municipales, podía disti-
guirse en su rostro ytraza una belleza
noble, ajada por crecidas padecimientos,
en su traje con desorden que denotaba
miseria.
—Caballero, ¡exclamó con acritud des-
esperada! socorra usted a una pobre vi-
dua con tres hijos, enfermo el uno y
otros hambrientos; y que sea esta la
por primera vez, a mendigar por esas
calles.
Juan Antonio, que se miraba de hito
en hito a la estraña pordiosera, que por
acento parolca catalana.
—Señora, le dije con severa entonación
¿qué virtud, cuando me ha dicho!
—Niñam usted, contestó la viuda con
expresivo ademán. Niñamos coros de la
anterior que oyo, y de la que mañan
saldré porque me ha despedido el caso
de vicia que no puedo pagar. Vamos a
llorar.
—No, contestó sencillamente Juan Antonio.
¿De dónde es usted, señora?
—De Madrid, respondió con profunda
tristeza aquella mujer. Mi pobre marido
vino aquí hace un año, y ha muerto hace
un mes en el hospital. He querido que-
rrela, y sin poder encontrar sin casa, sin
pan, ni alamparo...
—Eso no, interrumpí mi camarada,
tome usted y Dios la ayude señora.
—Oh caballero! exclamó trémula de
emoción y de íntima gratitud la inforna-
da. Dios bendiga a usted.
—Y a ésto, interrumpí Juan Antonio
volviedose a mí para señalarme; porque
ese dinero era de los dos.
Y echó a andar en dirección a la calle
del Arbol, silbando el consabido wals de
Strauss.

Y lo seguí sin profetizar una palabra.
Corra el ex-convento carmelita del An-
jel de su destino y me dije:
—Llévate coros de cien duros, y bien
puede volver a Madrid con ese dinero.
Quisiera lo hubieras perdido mañana a
la sota de oro. ¿No te parece?

AVISO
El señor prefecto de este departa-
mento, en junta de almonedas, ha
designado el día 14 de noviembre
próximo, hora 12 y otros que sean
necesarios, para la licitación de los
dejaos del obispado, frutos de 1883,
bajo las bases que constan del cu-
adro que se tiene fijado en la puerta
de la oficina de hacienda. Las per-
sonas que quieran hacer posturas,
corran al portal de la plaza "16 de
Julio" donde se instalará la junta
departamental de almonedas. La
Paz, octubre 25 de 1882.—Patrio
Barrera.—Notario de hacienda, go-
bierno y guerra.
Es copia fiel.

AVISO
El señor prefecto de este departa-
mento, en junta de almonedas, ha
designado el día 14 de noviembre
próximo, hora 12 y otros que sean
necesarios, para la licitación de los
dejaos del obispado, frutos de 1883,
bajo las bases que constan del cu-
adro que se tiene fijado en la puerta
de la oficina de hacienda. Las per-
sonas que quieran hacer posturas,
corran al portal de la plaza "16 de
Julio" donde se instalará la junta
departamental de almonedas. La
Paz, octubre 25 de 1882.—Patrio
Barrera.—Notario de hacienda, go-
bierno y guerra.
Es copia fiel.

AVISO
El señor prefecto de este departa-
mento, en junta de almonedas, ha
designado el día 14 de noviembre
próximo, hora 12 y otros que sean
necesarios, para la licitación de los
dejaos del obispado, frutos de 1883,
bajo las bases que constan del cu-
adro que se tiene fijado en la puerta
de la oficina de hacienda. Las per-
sonas que quieran hacer posturas,
corran al portal de la plaza "16 de
Julio" donde se instalará la junta
departamental de almonedas. La
Paz, octubre 25 de 1882.—Patrio
Barrera.—Notario de hacienda, go-
bierno y guerra.
Es copia fiel.

AL PÚBLICO.
Los fumadores de cigarros de la se-
ñora doña Josefa Orsepo, se expentan
hoi en la calle de Ingavi, N.º 25,
frente al Bancos nacional.
La Paz, 31 de octubre de 1882.
v10p4.

SE GRATIFICA 10 \$
A la persona que de aviso, del para-
dero de un perol de cobre: diámetro de
una vara, que ha sido robado de la
casa molino del Frado antes Correcrera,
avisando en dicha casa, o en esta im-
prenta.